Declaración Jurada de Responsabilidad

En representación del área técnica y requirente, declaramos bajo fe de juramento, que conocemos los alcances del **artículo 34 de la Ley 2051/2003** y de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021**, por lo cual exponemos las siguientes circunstancias:

Que la **Ley 2051/2003**, establece en su **Artículo 34.- Procedimiento:**

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación (...)

Que en el marco del llamado con **ID N° 410795 " SUSCRIPCION ONLINE A INFORMACION DE ESTADISTICAS DE COMERCIO EXTERIOR PARA PETROPAR",** no se reunieron la cantidad mínima de tres ofertas, por lo cual se procede a la justificación de los motivos por los cuales fue necesario abrir el proceso sin la cantidad de propuestas requeridas por la norma, conforme a lo expuesto por el área técnica requirente Gerencia de Comercio Exterior:

"Referente a Contratación solicito la Apertura de llamado debido a que por razones técnicas el oferente NOLLFIN TRADE S.A podría satisfacer el objeto del llamado, considerando que fue la única empresa que respondió a la estimación de costos solicitados anteriormente, este llamado es de suma importancia porque debemos de contar con el sistema para informes remitidos a la Gerencia General.."

Por tanto, para el presente proceso nos acogemos a lo expuesto en el **artículo 34 de la Ley 2051/2003** y la excepción contemplada en el Artículo 4º en **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021.**

Artículo 4º EXCEPCIÓN
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

...b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado (...).

Por tanto, justificada la excepción se manifiesta que se garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia, así como se asegurará al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	410795				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	SUSCRIPCION ONLINE A INFORMACION DE ESTADISTICAS DE COMERCIO EXTERIOR PARA PETROPAR				
ENTIDAD CONVOCANTE	Petróleos Paraguayos / Uoc Petropar				
FECHA DE APERTURA	11-Noviembre-2022	**HORA APERTURA**	11:15	**HORA FIN**	11:59
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	CHILE 753 E/ HAEDO Y HUMAITA EDIF. CENTRO FINANCIERO PETROPAR PISO 10 DOC				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Maria Del Carmen Valenzuela				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Cecilia Benzo				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**E-0001609**	**NOLLFIN TRADE S.A.**	**uruguay@penta-transaction.com / j.vlverde@u-business.com.py**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Lic. CECILIA BENZO
Jefa Interina de la Unidad

MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA
Jefa Interina de la Sección
Compras Directas y Programadas

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
NOLLFIN TRADE S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Dólares **Monto total de la oferta:** 2.800 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
NOLLFIN TRADE S.A.	0	1552355	NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 11:59 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Abg. CECILIA BENZO
Jefa Interina de la Unidad
Gestión y Control de Procesos
DOC - PETROPAR

MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA
Jefa Interina de la Sección
Compras Directas y Programadas
DOC - PETROPAR